MINISTERIO DE GOBIERNO, INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO TERRITORIAL
Decreto Nº 2810

MENDOZA, 11 DE DICIEMBRE DE 2025

Visto el Expediente N° EX-2025-08727783- -GDEMZA-CGPROV#MHYF; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la sanción de la Ley Nº 9625 se establece como política pública la transformación digital de Mendoza, con el objeto de facilitar la interacción de los administrados con el Estado, agilizar y garantizar el acceso al ejercicio de sus derechos, el cumplimiento de sus obligaciones y mejorar la eficiencia, transparencia y de los servicios públicos;

Que mediante la plataforma digital del Gobierno de Mendoza MXM (Mendoza por Mi) se accede, desde un único lugar y usuario de manera segura, ágil y sencilla para realizar distintos trámites. Dicha plataforma de servicios centraliza y facilita a la ciudadanía el acceso a los servicios digitales que brinda el Estado provincial, comprendiendo la misma la identidad Digital, el Portadocumento Digital Ciudadano, la gestión de comunicaciones y notificaciones documentación digitalizada, gestión de turnos, acceso a trámites, y/o cualquier otro componente que a futuro se incorpore;

Que, en este contexto, y en concordancia con lo normado por la Ley Nº 9003, resulta necesario impulsar la notificación electrónica como medio ágil, seguro y eficiente de comunicación de los actos administrativos, la cual aporta beneficios tales como reducción de costos, inmediatez, comodidad, seguridad jurídica, simplificación de trámites y optimización de recursos;

Que el Artículo 125 de la Ley Nº 9003 establece que, cuando las condiciones técnicas lo permitan y se garantice el debido derecho de los administrados, la reglamentación podrá disponer la obligatoriedad de la constitución de domicilio electrónico a los efectos de practicar notificaciones;

Que, en esta primera etapa, las notificaciones electrónicas se aplicarán exclusivamente a los empleados públicos del Gobierno de la Provincia de Mendoza (Poder Ejecutivo) con el objeto de comunicar aquellas cuestiones vinculadas a su relación de empleo público;

Que la notificación electrónica garantizara el cumplimiento de los requisitos establecidos por el Artículo 150 de la Ley N° 9003, debiendo los servicios jurídicos de cada repartición impartir las instrucciones respecto a la vía recursiva con la que cuentan los agentes;

Que, a tales fines, la plataforma Mendoza X Mi (MxM) constituye el canal idóneo para la implementación del sistema, permitiendo a cada agente acceder a su información personal, gestionar turnos, realizar trámites y recibir notificaciones de manera segura, rápida y moderna;

Que el domicilio electrónico constituido en la plataforma Mendoza X Mi (MxM) se tendrá por domicilio especial en los términos del Artículo 13, inciso t), del Decreto Nº 560/73. Las comunicaciones enviadas a la Casilla Digital de Notificaciones son certificadas (registrando hora, contenido y organismo notificador) y se dan por notificadas. Esto quiere decir que, los mensajes se entenderán como leídos y aceptados, aunque no se hubiera ingresado al servicio o abierto la comunicación;

Que la obligatoriedad de estar registrado y logueado en la aplicación a partir de su implementación constituye una garantía de que toda comunicación relativa al vínculo laboral con el Estado Provincial será practicada en un medio seguro, fidedigno y tecnológicamente adecuado, a cargo de las oficinas de personal y demás áreas que tengan atribuciones de notificación;

Que la medida propuesta contribuye a la economía procedimental y fortalece los derechos de los trabajadores al brindarles un canal moderno, eficiente y transparente de comunicación con el Estado empleador;

Que por todo lo expuesto, se tramita la presente norma legal a fin de instrumentar los lineamientos para la reglamentación e implementación de la notificación electrónica a través de MXM para los empleados públicos dependientes del Poder Ejecutivo;

Por ello y de conformidad con lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial en orden 14,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Las notificaciones electrónicas realizadas por medios digitales a través de la plataforma Mendoza X Mi (MXM) tendrán idénticos efectos legales que la notificación física, aplicable a los empleados de la Administración Pública Provincial dependientes del Poder Ejecutivo.

Artículo 2º- La plataforma Mendoza X Mi (MxM) será el canal oficial para el envío, recepción y consulta de toda comunicación y notificación dirigida a los agentes públicos de la Provincia dependientes del Poder Ejecutivo. El destinatario será informado de la recepción de la notificación mediante aviso en la aplicación y/o a través de correo electrónico, SMS o teléfono móvil, etc.

Artículo 3º- Establézcase que el domicilio electrónico constituido por cada agente en la plataforma Mendoza X Mi (MxM) tendrá validez como domicilio especial en los términos del Artículo 13, inciso t), del Decreto Nº 560/73, con las obligaciones allí establecidas respecto a la actualización y comunicación de cambios en el domicilio.

Artículo 4º- Dispóngase la obligatoriedad de la creación del usuario de Mendoza X Mi (MXM) dentro de un plazo de 60 (sesenta) días a partir de la publicación del presente decreto, período durante el cual se desarrollará una amplia campaña de difusión y capacitación dirigida a los empleados públicos alcanzados para posibilitar su correcta registración en la plataforma.

Artículo 5º- La notificación de las actuaciones se considerará perfeccionada y se tendrá por notificado al agente a partir del momento en que el documento sea incorporado en la casilla electrónica de destino. El sistema registrará y exhibirá el día y la hora en que se realice la notificación, lo que deberá ser incorporado a la pieza administrativa correspondiente.

Artículo 6º- Durante el período de transición entre las notificaciones físicas a digitales, subsistirán ambas formas, debiendo las Oficinas de Notificaciones notificar de manera física y digital.

Artículo 7º- Toda persona que ingrese al Estado, sea como personal temporario, interino o por concurso deberá acreditar en el legajo la constitución de su usuario en Mendoza X Mi (MXM).

Artículo 8º- Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

ABG. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ

LIC. VICTOR FAYAD

Publicaciones: 1

Fecha de Publicación	Nro Boletín
22/12/2025	32500